DECRETON 0220

NEUQUÉN, 27 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20, 355/20 y 408/20; las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20, 479/20 y 510/20, las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20, 196/20, 197/20, 204/20, 207/20 y 219/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Nº 14.018 se adhirió a la citada Ley 3220 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 y 26 de abril del corriente año, respectivamente;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-,

ia, MARINEZIAN JONAS AGUILAR Declara Municipal de Cespecho Subsecretaria agal y Técnica Secretaria da Societaria Municipalidad de Neuguan

para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que por su parte, el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos pertinentes de dicho Decreto nacional, mediante el cual se convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, durante la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que asimismo, mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó —con excepción de los días domingo-, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que a su vez, mediante el referido Decreto nacional N° 355/20, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, para que a pedido de los gobernadores, exceptúe del cumplimiento del referido aislamiento social,

Dra. MANA LUCIA NA JONAS AGUILAP Directora Municipal de Cosprol J Subscoretaria Legal y Tronica Secretaria de Gotierno Municipatidad de Neuvuch

preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a actividades y servicios que se autoricen, de acuerdo a la situación epidemiológica y conforme protocolos que se establezcan;

Que en virtud de las facultades conferidas por el citado Decreto nacional N°355/20, mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ido ampliando, paulatinamente, las actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada una de las jurisdicciones del país, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que así, mediante la Decisión Administrativa N° 524/20, el gobierno nacional, exceptuó del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en la provincia del Neuquén, entre otras, al personal afectado a ciertas actividades y servicios, y los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud, emitieron la Resolución conjunta N° 18/20, aprobando las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos:

Que a través del Decreto municipal N° 207/20, se adhirió a la Resolución provincial aludida, a fin de ser aplicada en la parte pertinente, de conformidad a las competencias municipales propias, vale decir a las oficinas de rentas municipales y a la venta de mercadería ya elaborada por comercios minoristas;

Que posteriormente mediante Decreto municipal N° 219/20, se adhirió a la Decisión Administrativa Nacional N° 625/20 y a la Resolución ministerial provincial N° 21/20, mediante las cuales se habilitó por excepción, en el marco del procedimiento previsto en el Decreto nacional N°355/20, la actividad relativa a la construcción privada en algunas localidades de la provincia, que incluye la ciudad de Neuquén, la que debe desarrollarse bajo modalidades de trabajo y protocolos sanitarios específicos establecidos por la provincia, siendo responsable el gobierno municipal del monitoreo y la supervisión de su cumplimiento;

Que asimismo se instituyó que los desplazamientos de las personas afectadas a la actividad, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, estableciendo la obligación de tramitar el correspondiente certificado de circulación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nº 408/20, por el cual prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, fundado en que las medidas anteriores adoptadas en tal sentido han contribuido a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual ha registrado una disminución en la velocidad de propagación y ha evitado la saturación del sistema de salud;

ora, MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR Directora Municipal de Despecto Subascorestría Legal y Técnica Secretaria de Gobierno Municipalidad de Neuquán

Que el gobierno nacional considera que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resulta indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que a esos efectos se requiere un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica que permita el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos, criteriosamente seleccionados;

Que en el mencionado decreto nacional, se faculta a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, que se establecen expresamente en la norma nacional:

Que la presente medida avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios definidos, resultando prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidir las autoridades locales, quedando incluidas entre las actividades, servicios y lugares, el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, los eventos públicos y privados que implique la concurrencia de personas, centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas, el transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional y actividades turísticas, apertura de parques, plazas o similares, atento implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar;

Que mediante Decreto N° 510/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió en el marco de la emergencia declarada y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 3230, prorrogar hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en las mismas condiciones establecidas oportunamente;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Dra. MARÍA LUCIANA IRMAS AGUILAR Directora Musicipal de Despacho Subsciretaria Legal y Técnica Secretaria de Gotierno Municipalidad de Neuguin

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por el Decreto Provincial N° 510/20 que prorroga hasta el 10 de mayo de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20 y todas las normas dictadas en consecuencia;

Que cabe destacar que el artículo 13° de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 2°) PRORRÓGANSE los efectos y alcances de los Decretos ------ municipales N° 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 195/20 y 197/20.

Artículo 3) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ------ Secretarios.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la -----Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI

Dra. MASIA LUCIANA DONAS AGUILAR Directora Municipal de Cespacho Si per retaria Legal y Técnica Secretaria de Gotterno El perinalidad de Neuguió